



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Convenio Marco de Cooperación Mutua Facultad de Ciencias – Investigación y Desarrollo (I+D)

En Montevideo el día once de Agosto de dos mil cinco, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República (Facultad de Ciencias) (en adelante “la Universidad”), representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano Prof. Julio Fernández, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio 1968 y **POR OTRA PARTE:** el Lic. Guillermo Goyenola, Lic. Carlos Iglesias y Bach. Bruno Manta como integrantes de la Comisión Directiva, en nombre y representación de la Asociación Civil sin fines de lucro denominada “Investigación y Desarrollo” (en adelante: I+D), con domicilio especial en Iguá 4225, acuerdan en celebrar el siguiente convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I)** Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad, compete a ésta: impartir enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y contribuir al desarrollo en aspectos de interés general.
- II)** Que así mismo, la Facultad de Ciencias tiene entre sus fines la promoción de sus estudiantes y egresados en actividades profesionales.
- III)** Que “I+D”, es una Asociación Civil sin fines de lucro fundada por estudiantes y egresados de la Facultad de Ciencias que comparte los mencionados objetivos universitarios y que se ha planteado los siguientes fines:
 - a) Generar conciencia de la importancia estratégica de la ciencia y tecnología en el proceso de desarrollo socio-económico del país.
 - b) Fomentar y contribuir a la planificación y fortalecimiento de las políticas científico-tecnológicas.
 - c) Promover el desarrollo de una ciencia más humanista, exigente de una correcta fundamentación ética y epistemológica.
 - d) Promover condiciones de equidad en el acceso a la información, tendiendo hacia la generación y propagación equitativa del potencial científico y tecnológico; para que todos los sectores de la población puedan participar de los beneficios de la ciencia y de la tecnología y no solamente de sus efectos



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

negativos.

- e) Desarrollar actividades educativas y de divulgación sobre temáticas científicas en general y ambientales en particular.
 - f) Promover actividades de capacitación, formación y discusión, proporcionando apoyo técnico- científico a las comunidades locales, estructuras de producción, organizaciones civiles, etc., participando responsablemente en el ámbito social, con independencia de criterios y mentalidad constructiva.
 - g) Generar un marco institucional independiente e innovador para el desarrollo de actividades de tipo científico (gestión de proyectos de investigación, entre otras), procurando niveles de excelencia.
 - h) Generar fuentes de trabajo para científicos con formación en el país (a nivel de grado o pos-grado) o desarrollo de su actividad en el Uruguay, potenciando las habilidades personales con las ventajas del colectivo. Mediante el trabajo interdisciplinario y coordinado se intenta retribuir a la sociedad la formación adquirida, haciendo un uso socialmente útil de nuestros conocimientos.
- IV) Que tanto la Facultad de Ciencias como I+D tienen como objetivo el estudio de las ciencias básicas y aplicadas, la realización de investigación científica original y la formación de investigadores.
- V) Que es de interés y beneficio mutuo la integración entre las instituciones, aspirando ambas a reforzar relaciones y acciones de cooperación mutua en áreas de interés común.
- VI) Que resulta imprescindible para el I+D en su etapa fundacional obtener el apoyo de la Universidad de la República en General, y de la Facultad de Ciencias en particular.

ACUERDAN Suscribir el presente convenio:

Art. 1.- Objeto: el objeto del presente convenio de cooperación mutua es la coordinación de las actividades que desarrollan las instituciones partes en todas las áreas comunes, así como la complementación en las propias, posibilitando el desarrollo de actividades conjuntas y



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

generando beneficios mutuos y para la sociedad toda.

Art. 2.- Colaboración: la asistencia recíproca se realizará mediante la colaboración en las áreas que se definirán eventualmente de acuerdo a las necesidades planteadas, sin perjuicio de las competencias de cada institución.

Art. 3.- Ambas partes se comprometen a:

- dar acceso mutuo sin costos extras al equipamiento científico e infraestructura propia en cuanto sea necesario a los fines del presente, en iguales condiciones que los usuarios e integrantes de dichas instituciones.
- dar acceso mutuo a los resultados obtenidos en actividades dentro del marco del convenio.
- dar acceso mutuo a la información bibliográfica disponible en ambas instituciones.
- vincular sus capacidades logísticas para permitir una gestión más eficiente de los recursos.
- generar acuerdos particulares para cada iniciativa en lo que respecta a recursos humanos, materiales, reactivos, fungibles y costos extras que sean necesarios en cada actividad y/o proyecto desarrollado dentro del marco del convenio.

Art. 4.- De común acuerdo, las partes podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, para elaborar, patrocinar, ejecutar o evaluar programas o proyectos de interés común. A tales efectos se apoyarán mutuamente en la gestión que deban realizarse ante instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Art. 5.- Las partes acuerdan que la ejecución de todas las actividades que se realicen en el marco de las disposiciones del presente acuerdo, no son exclusivas y cada parte en forma independiente podrá realizar actividades o acuerdos con terceras partes.

Art. 6.- La propiedad intelectual de los resultados obtenidos de las actividades que se ejecuten en el marco del presente convenio, así como los beneficios económicos a que ésta diera lugar, serán compartidos por las partes, de acuerdo con las normas vigentes, sin perjuicio del derecho de los autores de figurar como tales en toda forma de divulgación que se realice.

Art. 7.- Las obligaciones de confidencialidad cuando correspondan, serán establecidas oportunamente en acuerdos específicos.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Art. 8.- El desarrollo y ejecución del presente convenio se ajustará a las normas vigentes y en especial a las normas de la Universidad de la República y del I+D.

Art. 9.- Las instituciones no tendrán ningún tipo de responsabilidad por el personal que contrate su contraparte, siendo de la exclusiva cuenta de cada contratante el pago de todos los rubros salariales y no salariales derivados de relaciones laborales así como de cualquier otra índole

Art. 10.- Atendiendo a la finalidad de este convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente procurarán resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo, cualquier desacuerdo, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiere presentarse.-

Art. 11.- El plazo de este convenio será de dos años a contar de la fecha de su celebración, prorrogable automáticamente por sucesivos periodos de un año en caso de que, con una antelación no menor de los noventa días anteriores al vencimiento del plazo que esté en curso, alguna de las partes no exprese voluntad de rescisión por escrito.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Art. 12.- En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de este tenor en lugar y fecha indicados.-

Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República

Lic. Guillermo Goyenola
Comisión Directiva I+D

Prof. Julio Fernández
Decano
Facultad de Ciencias
Universidad de la República

Lic. Carlos Iglesias
Comisión Directiva I+D

Bach. Bruno Manta
Comisión Directiva I+D